



**MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
FOSIS**

MAT.: Aprueba contrato de aportes no reembolsables Programa YO EMPRENDO SEMILLA SIN FRONTERAS, AÑO 2019, AÑO 2019, FOSIS REGIÓN DE TARAPACÁ.

Iquique, 22 OCT. 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000264

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989; la Resolución N° 7, de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Afecta N° 163, de 30 de Agosto de 2011; la Resolución Exenta N° 0394/18, de 06 de julio de 2018, que asigna la calidad de Director Regional del FOSIS en la Región de Tarapacá; la Resolución Exenta N° 222/19, de 27 de agosto de 2019, que Aprobó las Bases Regionales; y la Resolución Exenta N° 248/19, de 30 de septiembre de 2019, que Aprobó la Adjudicación de la licitación, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS**, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por el título II de la Ley N° 18.989. Su misión es **“Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades”**, y su finalidad es financiar en todo o en parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.
- 2.- Que de acuerdo con lo señalado en el Resolución Exenta N° 248 de 30 de septiembre de 2019, la Dirección Regional de Fosis Tarapacá adjudicó la Licitación del Programa YO EMPRENDO SEMILLA SIN FRONTERAS, AÑO 2019 a la propuesta presentada por el ejecutor **CO-IMAGINA CONSULTORES SPA**, individualizada como propuesta N° **01.581109.00131-19**.
- 3.- Que consecuentemente y conforme a las facultades que me confieren las normas citadas en los vistos, dentro del proceso de licitación pública, corresponde la aprobación del contrato, conforme a lo cual procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, el contrato suscrito entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** y **CO-IMAGINA CONSULTORES SPA**, de fecha **02 de OCTUBRE de 2019**, para la ejecución del proyecto denominado **“SEGUNDA LICITACION PUBLICA PROGRAMA YO EMPRENDO SEMILLA SIN FRONTERAS”**, que tiene el **Código N° 01.581109-00131-19**, con un aporte de **FOSIS de \$25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos), cuyo texto es el siguiente:

“En **IQUIQUE**, a **02 de octubre de 2019**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de **TARAPACÁ**, doña **Claudia Yáñez Muñoz**, ambos con domicilio en **calle Arturo Fernández N°1091**, por una parte; y, por la otra, don **Pedro Mandiola Fernández**, en representación, según se acreditará, de **Co-Imagina Consultores SPA.**, RUT N° **76.512.267-8**, ambos con domicilio en **calle Salitrera Santa Clara N°3047**, comuna y ciudad de Iquique, en adelante **“El Ejecutor”**, inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Tarapacá, bajo el N° RE-184.1_1726, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es **“contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades”**.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **YO EMPRENDO SEMILLA SIN FRONTERAS, AÑO 2019** y sus anexos (en adelante “las Bases” o “las Bases de Licitación”), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de **Tarapacá**, mediante su Resolución Exenta N° **222** del **27** de agosto del **2019** y; en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo N° **4** de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **YO EMPRENDO SEMILLA SIN FRONTERAS, AÑO 2019**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en las comunas de **Iquique y Alto Hospicio**, el proyecto denominado **“SEGUNDA LICITACION PUBLICA PROGRAMA YO EMPRENDO SEMILLA SIN FRONTERAS”**, que tiene el N° **01.581109.00131-19**, en adelante “El Proyecto”, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos) de un costo

total del Proyecto de \$ **25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El costo total del Proyecto es de \$**25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos). El financiamiento del mismo, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **YO EMPRENDO SEMILLA SIN FRONTERAS, AÑO 2019, FOSIS TARAPACA**, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de **7** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en el numeral 13 de las Bases Administrativas de Licitación, plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorrogará hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **1** cuota y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 "Rendición de Cuentas":

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº Cuota	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	Por Anticipo (100%)	<ul style="list-style-type: none"> - Garantía de fiel cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por FOSIS. - Garantía de 100% de todos los anticipos. Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS. - Resolución Aprueba Contrato - Estar Inscrito como receptor de Fondos Públicos y en Registro Público de Fosis. - Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. O fotocopia de la libreta de ahorro de la organización, de ser pertinente. - Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba el desembolso; - Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
TOTAL APORTE FOSIS	\$25.000.000.-	

Total: \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos)

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 %, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el **Anexo N° 3 "Rendición de cuentas" de las bases de licitación** y el **Anexo N° 1** de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse mensualmente dentro de los 07 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el N° 16 "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de la cuota dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentre constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al diez por ciento (10%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c) Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
- d) Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto 22.1 "Multas" de las Bases de la presente Convocatoria.

NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común

acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

DÉCIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

DUODÉCIMO: los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Iquique**.

DECIMOTERCERO: La personería de doña **Claudia Yáñez Muñoz**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° **0394** de fecha **06** de **julio** del **2018**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **Tarapacá**, y en la Resolución Afecta N° 163 de 30 de agosto de 2011, del FOSIS.

La personería de doña **Pedro Mandiola Fernández** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en **Registro Público de Fosis** de fecha **15** de **marzo** del **2018**.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor."

Anótese, comuníquese y publíquese.



CLAUDIA YÁÑEZ MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS REGION DE TARAPACA

CYM/EZS/

Distribución:

-DGP

-JURÍDICO

-ARCHIVO REGIONAL